



Bogotá, 21/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500041031



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1290** de **07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° del
001290 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR**, identificada con N.I.T 800.183.258.-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR, identificada con N.I.T. 800.183.258.-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13736629 de fecha 15 de Noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SOC-996 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR identificada con el N.I.T. 800.183.258.-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 520.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal a):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) a) cuando el sujeto no le haya dado cumplimiento a la amonestación; (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 520:

"(...)520. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.(...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, Artículo 57:

RESOLUCIÓN N° 001290 Del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR, identificada con N.I.T. 800.183.258.-1

"(...) Artículo 57. Incumplimiento. Cuando el sujeto de sanción no haya dado cumplimiento a la amonestación escrita dentro de los 30 días siguientes de la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, será sancionado con cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)"

Resolución 2747 de 2006, Artículo 1° Numeral 1:

"(...) Artículo 1°. A partir del 1° de julio de 2006 las empresas de transporte público de pasajeros por carretera, de servicio público especial y los propietarios de los vehículos particulares autorizados para la prestación del servicio de transporte escolar, incluidos los pertenecientes a los establecimientos educativos, que permitan el despacho de sus vehículos vinculados, sin contar con el equipo de control de velocidad o tener este en mal estado de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución 1122 de 2005, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996, así:

1. Amonestación escrita que consistirá en la exigencia perentoria al sujeto para que adopte las medidas tendientes a instalar, reparar y poner en correcto funcionamiento el equipo de control de velocidad. Para el efecto el investigado deberá demostrar ante la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante certificación escrita por el fabricante del equipo de control de velocidad, que subsanó la deficiencia detectada. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|----------|-------------------------|---------|
| 13736629 | 15 de Noviembre de 2013 | SOC-996 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°13736629 de fecha 15 de Noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR identificada con N.I.T. 800.183.258.-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR, identificada con N.I.T.800.183.258.-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 520 esto es; "(...)520. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR, identificada con N.I.T. 800.183.258.-1

necesarias condiciones de seguridad.(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Resolución 1122 de 2005, al permitir la prestación del servicio en vehículo sin las necesarias condiciones de seguridad, por cuanto el vehículo citado prestaba el servicio público de transporte, al parecer, sin contar con el equipo de control de velocidad, o tener éste en mal estado de funcionamiento; atendiendo lo normado en el artículo 57 del Decreto 3366 de 2003, en relación a lo regulado en el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución 2747 de 2006, acorde a lo previsto en el literal a) del artículo 46 y a su vez del artículo 45 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 2747 de 2006 transcrito anteriormente, en concordancia con el artículo 45 de la ley 336 de 1996 y que al tenor establece:

"(...) Artículo 45.-La amonestación será escrita y consistirá en la exigencia perentoria al sujeto para que adopte las medidas tendientes a superar la alteración en la prestación del servicio que ha generado su conducta (...)"

Adicionalmente, en el evento que la empresa investigada no hubiese allegado a la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante certificación escrita del fabricante del equipo de control de velocidad, en la que se demuestre que se subsanó la deficiencia detectada de instalar, reparar y poner en correcto funcionamiento el equipo de control de velocidad, dentro del término dispuesto en la precitada norma, se le impondrá la sanción de multa prevista en el numeral 2 del artículo 1° de la Resolución 2747 de 2006, en concordancia con el literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establecen:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a) cuando el sujeto no le haya dado cumplimiento a la amonestación;(...

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)*

RESOLUCIÓN N° 001290 Del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR, identificada con N.I.T. 800.183.258.-1

Resolución 2747 de 2006, artículo 1°, Numeral 2:

Artículo 1°. A partir del 1° de julio de 2006 las empresas de transporte público de pasajeros por carretera, de servicio público especial y los propietarios de los vehículos particulares autorizados para la prestación del servicio de transporte escolar, incluidos los pertenecientes a los establecimientos educativos, que permitan el despacho de sus vehículos vinculados, sin contar con el equipo de control de velocidad o tener este en mal estado de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución 1122 de 2005, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 57 del Decreto 3366 de 2003, así:

(...)

2. Cuando el sujeto de sanción no haya dado cumplimiento a la amonestación escrita de que trata el numeral anterior dentro de los 30 días siguientes de la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, será sancionado con cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR, identificada con N.I.T. 800.183.258.-1, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 520 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el artículo 57 del Decreto 3366 de 2003, en relación a lo regulado en el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución 2747 de 2006, acorde a lo previsto en el literal a) del artículo 46 y a su vez del artículo 45 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR, identificada con N.I.T. 800.183.258.-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. / BOGOTA, en la Calle 17 N° 108-07, teléfono 4663866, correo electrónico: alaskaturesytures@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N° 001790 Del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR, identificada con N.I.T. 800.183.258.-1

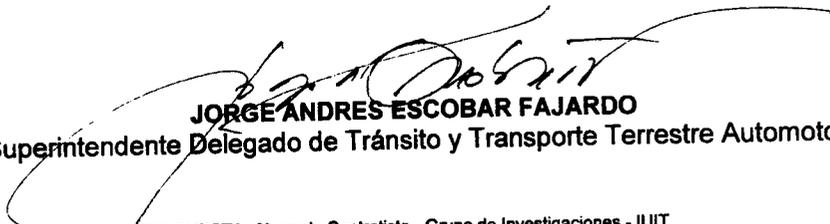
Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 001290 07 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: LEIDY JOHANA OLARTE CUESTA - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión 1012615522

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|--|
| Razón Social | COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR |
| Sigla | ALASKA TOUR |
| Cámara de Comercio | BOGOTA |
| Número de Matrícula | 0090048180 |
| Identificación | NIT 800183258 - 1 |
| Último Año Renovado | 2015 |
| Fecha de Matrícula | 20150324 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | ECONOMIA SOLIDARIA |
| Tipo de Organización | ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 10000000,00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 0,00 |
| Ingresos Operacionales | 0,00 |
| Empleados | 0,00 |
| Afiliado | No |



Actividades Económicas

* 7911 - Actividades de las agencias de viaje

Información Comercial

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| Municipio Comercial | BOGOTA D.C. / BOGOTA |
| Dirección Comercial | CLL 17 NO. 108-07 |
| Teléfono Comercial | 4663866 |
| Municipio Fiscal | BOGOTA D.C. / BOGOTA |
| Dirección Fiscal | CLL 17 NO. 108-07 |
| Teléfono Fiscal | 4663866 |
| Correo Electrónico | alaskaturesytures@hotmail.com |

No. Cartón



COMERCIALIZAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13736629



1. FECHA Y HORA

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|----|----|-----|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|
| ANO | MES | | | DIA | | | | HORA | | | | MINUTOS | |
| 13 | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 |
| 15 | 05 | 06 | 07 | 08 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| | 09 | 10 | 11 | 12 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |

13736629

2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA RUMBO DEL SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

INFRACCION: EXTRAVIADA N.º DE VEHICULO: 571600 LETRA CARRERA: C CIUDAD: RECAL

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0 |

5. EXPEDIDA

571600

7. CODIGO DE INFRACCION

01

8. CLASE DE VEHICULO

| | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> AUTOMOVIL | <input type="checkbox"/> CAMION |
| <input type="checkbox"/> BUS | <input type="checkbox"/> MICROBUS |
| <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA | <input checked="" type="checkbox"/> VEHICULO |
| <input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR | <input type="checkbox"/> OTRO |

10. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION: 79642575
 N.º DE LICENCIA: 571600
 FECHA DE EMISION: 12 09 13
 NOMBRE: Juan H. Bertrame
 DIRECCION: CALLE 1170 32 Pto

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

RODO REYES

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (MARQUE SI APLICA)

COOPERATIVA 8001837551

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000544387

13. TARJETA DE OPERACION

051949 X

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: MEJIA LIANO MARCELO
 N.º DE IDENTIFICACION: 76581

15. INMOVILIZACION

PATIO: Recal TALLER: 1122105 CITA: 9x0116

16. OBSERVACIONES

transporte personal de la empresa
vehículo dispositivo de transporte público

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE)

Intendencia de Penas y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: Mejia FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] FIRMA TESTIGO: [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
 G.C. No. 746426 R.O.A.

ORGANISMO DE TRANSITO



No 2014-560-012900-2

Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI

Fecha Radicado 28/02/2014 14:25:33 Usuario Radicador KARENSERRATO

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) DIR DE TRANSP

Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co

Calle 63 No. 9A 45 Bogotá D.C. 3524700

de Gestión - Orfeón

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.
Este documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.
Este documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.

ASUNTO: LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DEL TENDERO PARA LA RUTA...

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.
Este documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.
Este documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.

ASUNTO: LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DEL TENDERO PARA LA RUTA...

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.
Este documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.
Este documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.

ASUNTO: LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DEL TENDERO PARA LA RUTA...

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.
Este documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.
Este documento es un extracto de la información contenida en el expediente de radicación No. 2014-560-012900-2, el cual se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Transporte (SUT) en el siguiente enlace: www.suptransporte.gov.co.

ASUNTO: LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DEL TENDERO PARA LA RUTA...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500015761**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1290 de 07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 1081.odt

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Especiales
 de Transportes S.A.
 P.O. BOX 5119
 BOGOTÁ D.C.
 Línea No. 01 800 111 21

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28 B 21
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN512777515CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 COOPERATIVA DE VIAJES Y
 TURISMO
 Dirección: CALLE 17 No. 108 07
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110921248
 Fecha Pre-Admisión:
 2011-02-16 14:54:28
 Una vez recibida la aplicación del A.T. 100

| | | | |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | Desconocido | No Existe Número |
| | | Rehusado | No Reclamado |
| | | Cerrado | No Contactado |
| | Dirección Errada | Fallecido | Apartado Clausurado |
| | No Reside | Fuerza Mayor | |
| Fecha 1: | 27 ENE 2011 | Fecha 2: | |
| Nombre del distribuidor: | Nixon Estupinan | Nombre del distribuidor: | |
| CC | CC 79.511.254 | CC | |
| Centro de Distribución: | | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | 65 TRAS 1000 CASO 3 PISO | Observaciones: | |
| | 21/02/11 | | |

Calle 53 No. 9A-45
 PBX: 352 87 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Ciudadano